

En la villa de Granada y Santa Comendades de ella
a Veinteynueve del mes de Septiembre de mil ochocientos
y setenta y tres, se firmaron los Sr. Conde, Justicia
y Regim.^{to} de ella; Barones: Sr. Alcaide de ella y Capitan
de guerra por el Sr. D. Juan Bautista Marinier
D. Donato de las Canoas Fernandez, y D. Andres Gabriel
Canoas, Regidores perpetuos, y D. Juan Josef Canoas
Regim.^{to} de ella. Sindico Gen.^l Individuos q.^{os} componen
en el Ayuntamiento para tratar los asuntos interesados
al bien de ambas M.^{tes} y de ere publico, y assi juntos
acordaron lo siguiente:

Siendo el dia competente para la eleccion de
valdres, y numidores q.^{os} sirven las cels heridam.
de esta y de la villa, procedieron a nombrar
los siguientes

— Por D.^{no} Juan Bautista Marinier Regidor de nom.
bri por valdre de la villa de Granada y Santa
Canoas cuerpo: Para la de Fiezera a Miguel Mon.
tiner Hernandez; y para la de Coloni, a ~~Josef~~ Canoas

— Por D.^{no} Donato de las Canoas Regim.^{to} y D. Andres
Gabriel Canoas Regidores, de nombris para la villa
de esta y de la villa de Miguel Marinier Hernandez.
Para la de Coloni a Juan Canoas cuerpo: y
para la de Fiezera a Josef Canoas, todo en las fian.
zas que viene de cada

— y para valdre de la villa de Santa Comendades, nombraron a Juan
Marinier vecino de ella

— Por numidores, nombraron, para la villa
de Santa Comendades a Clemente Noguera: Para la de Fiezera a Juan
Juera: y para la de Coloni, a Pedro Josef Monera.
aguienes se les prevendra el pumio de Cumplim.
de sus deberes; y a todos, el q.^o obren en la d.^{ta} de
nuy municipales

— y para numidor de la villa de Santa Comendades, a Salvador
Calleja vecino de ella

— y asi lo acordaron y firmaron D.^{no} B. de los

Juan de los

Andres
Canoas

J.
B. Marinier

